

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7 de Marzo)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías de aquéllos a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 27 de Marzo de 1930.—
El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita:

Provincia de Albacete: Alcaraz, D. Alejandro José Terrón Blanco, opositor número 124.

Provincia de Burgos: Salas de los Infantes, D. Alfredo Pineda Carrasco, opositor número 185.

Provincia de Cádiz: Trebujena, D. Rafael Pérez Burgos, opositor número 174.

Provincia de La Coruña: Boquijón, D. Julio Ferreiro Rey, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento; Trazo, D. Ramón Caamaño Rodríguez, caso cuarto del artículo 2.º

Provincia de Pontevedra: Golada, D. Agapito Sarandeses Rapela, Secretario de Meaño, en la misma provincia.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que en primer turno fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 14 de la Real orden de convocatoria de concurso, de 11 de Octubre último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado, de los comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 25 de Agosto de 1924, y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio ni figuran, por tanto, en el escalafón del Cuerpo secretarial.

Madrid, 27 de Marzo de 1930.—
El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita:

Provincia de Albacete: El Bonillo, D. Enrique Armero Montero, Secretario de Iniesta (Cuenca).

Provincia de Alicante: Cartalla, D. José Suca Queiruga, Secretario de Santiago de la Espada (Jaén).

Provincia de Cádiz: Chipiona, D. Juan B. Cruzado Naranjo, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento.

Provincia de Lérida: Sort, don Enrique Armero Montero, Secretario de Iniesta (Cuenca).

Provincia de Lugo: Friol, don Manuel Chouza Salmente, Secretario de Sobrado (La Coruña).

Provincia de Málaga: Mijas, don Juan Sánchez Salamanca, Secretario de Ames (La Coruña).

Provincia de Orense: Cualedro, D. Benjamin Estévez Garra, Secretario de Mondariz (Pontevedra); Villardebós, D. Dionisio Perales del Campo, Secretario de Quintanar de la Orden (Toledo).

Provincia de Teruel: Castellote, D. Enrique Armero Montero, Secretario de Iniesta (Cuenca).

Provincia de Valencia: Albaida, D. Patricio José Jiménez Rodrigo, Secretario de Silla en la misma provincia.

El Alcalde del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), comunica a este Centro directivo, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que la iniciada Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 7 de Diciembre último, nombró Secretario del mismo, en virtud del concurso convocado por Real orden de 11 de Octubre anterior, a D. Estanislao Sánchez López, que desempeñaba la del Ayuntamiento de Lopera (Jaén), el cual se ha hecho cargo de su nuevo destino.

Lo que se hace público a los oportunos efectos

Madrid, 27 de Marzo de 1930.—
El Director general, Miguel Salvador.

(Gaceta del 29 de Marzo)

Dirección general de Sanidad

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se convoca concurso reglamentario para la provisión de las plazas vacantes de Inspectores provinciales de Sanidad de Madrid, Tarragona y sus resultas, entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, ateniéndose al orden de prelación que se establece en dicha soberana disposición; debiendo los aspirantes al mismo presentar sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente del de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 29 de Marzo de 1930.—
El Director general, José A. Palanca.

(Gaceta de 31 de Marzo)

Ministerio de Fomento

EXPOSICION

SENOR: Obedeció la creación del Consejo Nacional de Combustibles en 1926 a la necesidad de establecer un órgano asesor del Gobierno, en el cual estuvieran representados los sectores de la vida nacional más directamente interesados en los problemas concernientes a la producción y consumo de combustibles minerales.

Fruto del meditado estudio llevado a cabo por este organismo en los primeros años de su actuación ha sido la legislación dictada por el Gobierno de V. M., por el cual quedó instituido el Nuevo Régimen de la Economía del Carbón y regulado el funcionamiento de los depósitos flotantes, de señalada influencia en la marcha de la industria hullera nacional, que ha logrado una mejora considerable en su situación. En épocas posteriores, el Consejo, mediante la gestión de sus organismos ejecutivos, ha dedicado su atención a implantar las aludidas disposiciones y a preparar las de orden complementario, debiendo señalarse por su acierto y eficacia los servicios de Información y Estadística, que permiten seguir al día el desarrollo de la industria, merced al concurso de los elementos productores que han contribuido con un ligero gravamen a costear tales servicios en forma que no pesan sobre el Tesoro público.

Pero considera el Ministro que tiene la honra de dirigirse a V. M. que si la orientación adoptada por el Gobierno induce a simplificar los servicios y aconseja reintegrar a la Administración las funciones que son de su natural competencia, es también estímulo para respetar las organizaciones que, con la cooperación de los factores interesados, han trabajado con positivo rendimiento y contribuido eazmente a resolver la situación de la industria hullera.

A estas consideraciones obedece el presente Decreto, en el que además de vincular en la Direc-

ción general de Minas y Combustibles la pleitud de atribuciones reconocidas al Consejo, se conservan las funciones ejecutivas en un Comité, del que forman parte, con representantes del Estado, los elementos interesados en la producción, distribución y consumo de combustibles, cuya eficacia ha sido plenamente demostrada por la experiencia.

Tal es el proyecto de Real decreto que el Ministro de Fomento, por acuerdo del Gobierno, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M.

Madrid, 28 de Marzo de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU.

REAL DECRETO

Núm. 962.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelto el Consejo Nacional de Combustibles, y vinculadas en la Dirección general de Minas y Combustibles las atribuciones que a dicho organismo fueron conferidas por los Reales decretos de su creación, 1.377, de 6 de Agosto de 1927; 1.390, de 15 de Agosto de 1927; 1.180, de 7 de Julio de 1928; 2.569, de 27 de Diciembre de 1929, y demás disposiciones reguladoras de la producción y consumo de carbones, que se mantienen en vigor.

El estudio de todos los asuntos de la competencia del extinguido Consejo incumbirá a la Sección de Combustibles de la citada Dirección general.

Los Comités creados por el Real decreto número 1.510, de 15 de Agosto de 1927, quedan refundidos en un Comité Ejecutivo de Combustibles, que tendrá todas las facultades atribuidas a aquéllos en las disposiciones oficiales.

El Comité ejecutivo de Combustibles se constituirá con cinco Vocales, de los cuales dos serán representantes del estado, uno de la Federación de Sindicatos carboneros de España, uno de los consumidores y uno de la Asociación de Sindicatos de almacenistas e importadores.

Será Presidente nato del Comité el Director general de Minas y Combustibles y Vicepresidente el Ingeniero Jefe de la Sección de Combustibles.

El nombramiento de los Vocales de la Delegación del Estado recaerá en un Ingeniero de Minas del servicio oficial y en un Ingeniero Naval como representante del consumo de los organismos oficiales.

Será Secretario del Comité un Ingeniero de Minas de la Sección de Combustibles.

Los acuerdos del Comité ejecutivo de Combustibles son recurribles ante el Ministro de Fomento, previo informe del Director general de Minas y Combustibles.

Artículo 2.º Todos los servicios del Consejo pasarán a depender de la Sección de Combustibles con el personal adscrito a ellos que fuere preciso para mantenerlos con eficacia.

Los gastos que estos servicios y el funcionamiento del Comité ejecutivo de Combustibles ocasionen serán satisfechos con cargo al gravamen sobre tonelada de carbón establecido por el Real decreto número 1.377, de 6 de Agosto de 1927, y regulado por la Real orden número 50 del Ministerio de Fomento, de 1.º de Marzo de 1929 ajustándose a las normas del Real decreto número 599, de 25 de Febrero de 1930.

Corresponde a la Dirección general de Minas y Combustibles organizar y dotar los servicios en forma que los gastos no excedan en ningún caso de los recursos referidos.

Artículo 3.º Las representaciones otorgadas al Consejo en diversos organismos del Estado recaerán en funcionarios técnicos afectos a la Dirección general de Minas y Combustibles, previa propuesta de la Sección

Artículo 4.º Se autoriza al Ministro de Fomento para dictar las disposiciones complementarias que exija el cumplimiento de este Real decreto.

Dado en Palacio, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Leopoldo Matos y Massieu.

(Gaceta de 31 de Marzo)

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

DESLINDE

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el dictamen de la Sección primera del Consejo Forestal, y a la propuesta de este Centro directivo se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el deslinde de los terrenos por el pueblo de Buspoulin, tal como ha sido realizado por el Ingeniero D. Rafael Arnáiz, siendo sus límites los siguientes: Norte, regato de Grullomayor y arroyo de la Porquera, desde, desde el muñón de los Regatos, en el primero, hasta la unión con el segundo, por su margen derecha del Regatín; Esto, fincas de propiedad particular de Buspoulin; Sur, arroyo de la Casa del Puerto; y Oeste, línea que va desde la Casa del Puerto a Casa Quemada, camino de Valdés y cumbre aguas vertientes hasta el muñón de los Regatos, en el de Grullomayor. Cabida total comprendida dentro de estos límites 103 hectáreas, 75 áreas y 25 centiáreas, de las que descontadas una hectárea, 41 áreas y 54 centiáreas, que suman los dos enclavados, poseídos por particulares, quedan 102 hectáreas, 33 áreas y 71 centiáreas de superficie forestal.

2.º Que dentro de los anteriores límites se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados:

a) De 18 áreas y 49 centiáreas poseído por D. Valentín Rodríguez; y

b) De una hectárea, 23 áreas y

5 centiáreas, poseído por D. Eugenio Rodríguez y los herederos de D. José Antón.

3.º Que se reconozca el dominio útil del terreno deslindado como poseído por los vecinos de Buspoulin, llevándose al Catálogo la modificación consiguiente para hacer constar en él que dentro de monte número 329, poseído por el Ayuntamiento de Tineo, se encuentra comprendido el terreno deslindado cuyo dominio útil, es posesión exclusiva de los vecinos de Buspoulin.

4.º Que se desestime la pretensión expuestas en el apeo por el pueblo de Bouspoulin referente a que re rija la línea representada en el plano por los vértices 45-46-47-48-50, y la expuesta en el mismo acto por la representación del Ayuntamiento de Tineo, para que se apeo el terreno por la línea representada en el plano con los vértices 52-53-54-55-56-2.

5.º Que se ordene al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo disponga lo procedente para que se publique inmediatamente esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se notifique a los interesados, haciéndoles saber que contra ella puede interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de tres meses; y

6.º Que una vez firme esta resolución se proceda por dicha Jefatura a formular el proyecto y presupuesto para el amojonamiento de la línea deslindante.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado.

Oviedo, 7 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, José Arnáiz.

R. al núm. 804

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. José Díaz Martínez, vecino de Figaredo (Mieres), ha presentado solicitud de registro de setenta hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Palmira», parroquia de Muñón Cimero, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Este de la casa propiedad de D. José Alvarez, sita en Muñón Cimero (Pueblo de la Iglesia) y desde dicho punto de partida en dirección Sur se medirán 100 metros para colocar la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Este 700 metros; de 2.ª a 3.ª Norte 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste 700 metros y de 4.ª a punto de partida en dirección Sur se medirán 900 metros, cerrando así el perímetro de las setenta hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.385.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho re-

gistro con su correspondientes número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 2 Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 785

Circuito Nacional de Firmes Especiales.

OBRAS DE CONSERVACIÓN

Anuncio.—Subastas.

Hasta las trece horas del día 21 de Abril de 1930, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, hasta las trece horas del día 21 de Abril de 1930, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, empleo y riego de alquitrán de los kilómetros 127 al 147 de la carretera de Villalba a Oviedo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 251.401,50 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses, y la fianza provisional de 7.543 pesetas en metálico o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 26 de Abril de 1930, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (tímber de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, (Gaceta del 25), y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 28 de Marzo de 1930.—

El Presidente, P. D., José Alonso Orduña.

R. al núm. 811

Hasta las trece horas del día 21 de Abril de 1930, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, hasta las trece horas del día 21 de Abril de 1930, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la subasta de acopios para conservación, empleo y riego de alquitrán de los kilómetros 385 al 398 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 172.074,50 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución ocho meses, y la fianza provisional de 5.163 pesetas en metálico o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 26 de Abril de 1930, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la *Gaceta* del día 8.

Madrid, 28 de Marzo de 1930.—El Presidente, P. D., José Alonso Orduña.

R. al núm. 809

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Onís

ANUNCIO

Se anuncia a concurso la provisión en propiedad de la plaza de Médico Tocólogo de este Municipio, con residencia en esta ciudad, creada por acuerdo del Ayuntamiento de diecinueve de Diciembre último, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Septiembre pasado (*Gaceta* del 3 de Octubre), favorablemente informado por la Junta local de Sanidad y aprobado por la Provincial en diecisiete de Enero pasado.

La dotación de tal cargo es de dos mil setecientos cincuenta pesetas.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante horas de oficina, en el improrrogable plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los méritos preferentes que se tendrán en cuenta en tal concurso son los expresados en dicha Real orden y si concurrieren los mismos en varios aspirantes serán preferidos los que pertenezcan al Cuerpo de Inspectores municipales y tengan más servicios prestados como tales y méritos más relevantes.

Cangas de Onís, a 6 de Abril de 1930.—El Alcalde, Faustino Blanco

R. al núm. 824

Alcaldía de Muros de Nalón

Edicto

Formadas las cuentas municipales del ejercicio de 1929, y aprobadas por la Comisión municipal permanente, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más pueden los habitantes del término municipal formular reparos y observaciones contra las mismas.

Muros de Nalón, Marzo 29 de 1930.—El Alcalde, Emilio Pacheco.—P. A. de la C. M. P., el Secretario, J. Cabeza.

R. al núm. 753

Alcaldía de Llanés

Anuncio

En cumplimiento de acuerdo del pleno de 31 de Marzo último, se sacan a concurso, de conformidad con el artículo 247 del Estatuto municipal y disposiciones concordantes, tres plazas de Veterinarios municipales e Inspectores municipales de Higiene y Sanidad Pecuaria, de los distritos o valles que a continuación se expresan:

Distrito o valle de San Jorge, plaza de Veterinario municipal e Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria, dotada por todos conceptos con el haber anual de 2.000 pesetas.

Distrito o valles de Posada Ardiana, plaza de Veterinario municipal e Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria, dotada por todos conceptos con el haber anual de 2.000 pesetas.

Distrito o valle de Pendueles, plaza de Veterinario municipal e Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria, dotada por todos conceptos con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los nombrados deberán cumplir con todas las obligaciones inherentes al cargo, debiendo fijar su residencia: el del Distrito de San Jorge, en la parroquia de Nueva, y el de Pendueles en cualquier pueblo de su demarcación.

El del Distrito de Posada Ardiana, fijará su residencia en la parroquia de Posada

Para tomar parte en el concurso se requiere ser español, mayor

de edad, carecer de antecedentes penales, gozar de buena conducta y poseer el título que justifique la capacidad profesional.

Las solicitudes extendidas en papel administrativo de 1,20 pesetas, juntamente con la documentación y relación de méritos y servicios, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de las horas de nueve y treinta minutos a trece, y de quince a diecisiete y treinta minutos del día.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Consistoriales de Llanes, a 4 de Abril de 1930.—El Alcalde, F. Saro

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIN

D. Cándido Muñiz Barro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Morcin.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día 27 de Marzo han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1930 y 1932, bajo la presidencia de D. Manuel Cerra Estébenez, como Juez municipal de este término los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica

Para Vocales y suplentes:

D. Valentin Alvarez Fernandez, Concejal; Vocal.

D. Antonio Garcia Martinez, Concejal; suplente.

D. Laureano Martinez Fernandez; ex-Juez; Vocal.

Hay una vacante de suplente.

D. Nicolás Garcia Menendez, contribuyente; Vocal.

D. José Cortina Gonzalez, contribuyente; suplente.

D. Bartolomé F. Fernandez; contribuyente; Vocal.

D. Jesús Estébenez Fernandez, contribuyente; suplente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Morcin, a 27 de Marzo de 1930.—Cándido Muñiz.—V.º B.º, El Presidente, Manuel Cerra.

SECCION JUDICIAL

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO

EDICTO

Tribunal de oposiciones a la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Occidente de Gijón

Se convoca a los señores opositores a la expresada plaza para los

ejercicios que darán comienzo el día veintiseis del próximo mes de Mayo, a las tres de la tarde, en el local de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial.

Oviedo, 3 de Abril de 1930.—El Presidente del Tribunal, J. Minguez.

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número cuarenta

En la ciudad de Oviedo, a veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta. En los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia de Pravia, promovidos en representación de don Manuel Rodriguez y Fernandez, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de la Rodriga, en el concejo de Salas, representando a sus hijos menores D. José, D.ª Julia y D.ª Soledad Rodriguez Fernandez, representado ante esta Sala de lo Civil como apelante, por el Procurador D. Antonio Garcia Perez Cabañas, y defendido por el Abogado D. Luis Alvarez, oponiéndose al embargo preventivo decretado a instancia de D. Manuel Fernandez y Rodriguez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Cornellana, representado, como apelado, por los Estrados del Tribunal.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia objeto de recurso en cuanto desestima la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda o pretensión origen del incidente, y revocándola en lo demás, debemos declarar y declaramos haber lugar a la pretensión formulada por D. Manuel Rodriguez Fernandez, como representante legal de sus hijos menores de edad, D. José, D.ª Julia y doña Soledad Rodriguez Fernandez, y en su virtud dejamos sin efecto el embargo preventivo practicado en sus bienes, o como de su pertenencia, según consta al folio trece de los autos principales, a instancia o solicitud de D. Manuel Fernandez Rodriguez, y condenamos a éste a indemnizar a aquél los daños y perjuicios que con dicho embargo se le causaron y al pago de las costas del incidente en la primera instancia, sin hacer expresa declaración de las de ésta.

Con certificación literal de esta sentencia para su ejecución, devuélvase los autos originales al Juzgado de que proce en.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de varios demandados.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eleuterio Francos, Emilio Gomez, José Minguez.—Rubricado.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la

presente que firmo en Oviedo, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta.—Angel A Morán.

R. al núm. 814

Juzgado de Cangas de Onis

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha, dictada a instancia del Procurador D. Zoilo Iglesias Herrero, en nombre de D.^a Josefa Fernandez Villaverde, acordó tener por promovido el juicio doble de testamento por óbito de don Francisco Villaverde Valle, y de testamentaria por el de su esposa D.^a Antonia Fernandez Labra, y que se sustanciara en un mismo procedimiento por los trámites del juicio voluntario de testamentaria, y manda se cite para dicho juicio a los demás interesados, y al propio tiempo para la Junta prevenida en el artículo 1.068 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de Abril próximo, hora de las once de su mañana, previniendo a los que no comparecieran que les parará el perjuicio de Ley.

Para que conste y sirva de citación en forma al interesado D. Domingo Villaverde Intriago, ausente en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente que firmo en Cangas de Onis, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial Lic., Delio Parada.

R. al núm. 808

—:—

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, y por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 59, de 1929, instruido en este Juzgado por el supuesto hurto de dos transformadores, y para dar cumplimiento a Carta-orden de la Superioridad, acordó se cite por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al actual Gerente o representante de la Sociedad Anónima «Saltos del Casano», que tuvo su domicilio en Pamplona; para que dentro del término de diez días a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con los documentos acreditativos de su personalidad, para hacerle entrega de los dos transformadores de cinco y dos kilovatios, respectivamente, que obran depositados en este Juzgado por virtud de dicho sumario, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio de Ley.

Y a fin de que sirva de citación en forma a dicho Gerente o representante de la Sociedad «Saltos del Casano», extiendo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cangas de Onis, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.

Juzgado de Luarca

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de Instrucción de esta villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan diligencias de ejecución de sentencia dictada por la Audiencia provincial de Oviedo, en el sumario número ocho de mil novecientos veintiseis, por daños, procedente de este Juzgado, contra Alfonso López Espinera, mayor de edad, soltero, chauffeur, vecino de Vigo, Paseo de Alfonso XII, número setenta y siete, en las cuales para hacer efectivo el importe de setecientas cincuenta pesetas de multa, otras setecientas de indemnización al perjudicado y costas, se embargó a dicho penado Alfonso López, el automóvil siguiente:

Un automóvil marca «Hudson», número del motor 51.631, matrícula de Pontevedra, número 307, que se halla depositado en poder de don Ricardo Estevez Romero, y fué tasado en dos mil quinientas pesetas.

Por providencia de veinticinco del actual, acordé sacar dicho automóvil a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, por no haberse presentado ningún licitador en la primera ni en la segunda, señalando para la celebración del remate que habrá de tener lugar simultáneamente en las Salas de audiencia de este Juzgado y el de Instrucción de Vigo, el día veintiseis de Abril próximo, y hora de las once.

Se advierte que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que fué tasado dicho automóvil, y que la aprobación del remate será de la exclusiva competencia de este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta.—Abelardo Sánchez y Bernal.—P. M. de S. S.^a, Lic. Carlos Cada Vieco.

R al núm. 797

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

El Tribunal de Foros del Partido, por resolución dictada en el juicio verbal promovido por el Procurador don Manuel Alvarez Cabal, en nombre de don José Cabrero Alvarez, contra doña María Ceñal Vigil y otros, sobre redención de un foro, acordó sean citados en forma legal los demandados doña Concepción, doña Julia y don Fernando Castañón Ceñal, mayores de edad, asistidas de sus respectivos esposos don Mariano Feijó y don Olegario Castañón, vecinos de Madrid, Pola de Siero y Méjico, respectivamente, y los desconocidos herederos de don Senén y don Carlos Castañón Ce-

ñal, para que el día cinco de Mayo próximo, a las doce de la mañana, comparezcan en la Notaría de don Leopoldo López Urrutia, de esta ciudad, con el fin de otorgar a favor del demandado don José Cabrero Alvarez, la correspondiente escritura de redención de la renta foral que grava la finca «Funaxil», acordada por sentencia dictada por el Tribunal de Foros, en treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintinueve, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, cinco de Abril de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Antonio López Planas.

Juzgado de Avilés

D. Mariano Gimeno Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en expediente instado por D. Paulino Menendez y Fernandez, mayor de edad, casado con D.^a Maria de la Concepción Rodriguez y Garcia, industrial, y vecino de esta villa, sobre inscripción de dominio de un trozo o porción de terreno de cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda por su frente, Oeste, por donde tiene una línea de once metros, diez centímetros, con la calle de su situación, Siglo XIX, hoy Calvo Sotelo; Trasera, Este huerta de Lucas Díez e hijo; derecha, entrando Sur resto del solar o finca principal, de donde se segregó, e izquierda Norte Fábrica de los señores Manzaneda y Compañía; por providencia de este día, he acordado convocar a las personas signoradas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción de dominio, a fin de que comparezcan si quisieran alegar su derecho, y citar a D.^a Luz Solís y Garcia Barbón, asistida de su esposo don Eduardo Fernandez Tuñón, vecinos de la Ciudad de Bahía Blanca, República Argentina, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en el expediente a formular las reclamaciones y presentar las pruebas que estimen oportunas.

Y a los efectos acordados expido el presente que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Avilés, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta.—Mariano Gimeno.—El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro.

3—2

Juzgado de Laviana

Cédula de citación.

El Sr. D. Alfonso Calvo Alba, Juez de Instrucción de este partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 22 de 1930, que se si-gue por hurto de dos caballerías, que se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a Florentino Noval Noval Fernandez, de 28 años, casado, vecino de Lan-

tén, en San Martín del Rey Aurelio y Avelino Martínez Menéndez, de unos treinta años, natural y vecino del Resellon, Pola de Siero, a fin de que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en dicho periódico, comparezcan ante este Juzgado, para ser oídos.

Pola de Laviana, 29 de Marzo de 1930.—El Secretario, Antonio Eguivar.

R al núm. 745

Ayudantía de Marina de Luanco

Don Higinio Fernandez Prieto, Alferes de la Escala de la Reserva Auxiliar y Ayudante militar de Marina del distrito de Luanco.

Hago saber: Que por el presente edicto y por el plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se abra una información pública en esta Ayudantía de Marina, referente a la ampliación de una catarca situada en la enserada de Llampero, de este distrito, que tiene solicitado su concesionario D. Manuel Menendez Menéndez, vecino de San Juan (Avilés), a la que podrán concurrir todas las personas y entidades que se consideren interesadas, que deberán alegar por escrito lo que fengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando expuestos en la referida Ayudantía de Marina, en hora habil de oficina, los planos y Memoria del proyecto expresado, para que pueda ser examinado por todos los que concurran a la información que se abre.

Luanco, 31 de Marzo de 1930.—Higinio Fernandez.

R. al núm. 871.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ANDRINO MARTIN, Simón, marido de Obedulia Casquero, cuyas demás circunstancias se desconocen, así como su domicilio actual, habiendo sido el último conocido en Oviedo; comparece á ante el Juzgado de Instrucción de Béjar, para prestar declaración en el sumario número 24 de 1930 sobre estafa, y enterarle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.